

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo que considere pertinente. Bucaramanga, 5 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Séis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista constancia secretarial que antecede, se advierte que, en el auto de respuesta a la demandante dentro del proceso en cita, publicado en estados el 31 de agosto de la misma anualidad, se tuvo como fecha de expedición de la providencia: Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), siendo lo correcto: Treinta (30) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022), por tanto, se ordenará corregir la fecha mencionada.

Lo anterior por disposición del artículo 286 del C.G.P, que dispone: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la fecha del auto de respuesta a la demandada dentro del presente proceso, publicado en estados el 31 de agosto de 2022, el cual en adelante y para todos los efectos quedará con la siguiente fecha: **“Treinta (30) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)”**

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fe978c19d789d0e3fbaeecd8eebcacee28caf09fa2e564d8edaf389157a587**

Documento generado en 06/09/2022 04:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>